

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL PROMOVIDO POR MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA EN CONTRA DEL SEÑOR ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER.

Ref.: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicación: 110013110014-2021-00426-00
Demandante: MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA
Demandado: ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER
Fecha: 07 de julio de 2022
Hora de inicio: 11:36 A.M.
Hora de terminación: 01:12 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y treinta y seis minutos de la mañana (11:36 A.M.), del día siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 392 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovido por MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA en contra del señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señora MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA al correo electrónico makasa55@gmail.com.

- Al apoderado Dr. RICARDO MENESES SANTAMARIA al correo electrónico notificadyrltda@gmail.com.

- Al señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER al correo electrónico mr.esposito@hotmail.it.

- Al apoderado Dr. NICOLÁS RODRÍGUEZ ARÉVALO al correo electrónico nicolas_rodriguez_arevalo98@hotmail.com.

- Al Dr. CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ en su calidad de Defensor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, asignado al Juzgado 14 de Familia de Bogotá, al correo electrónico cesar.cruz@icbf.gov.co.

- Al Doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co.

Igualmente, a esta diligencia comparecieron las partes MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA y ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER, en compañía de sus apoderados RICARDO MENESES SANTAMARIA, NICOLÁS RODRÍGUEZ ARÉVALO y el Doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ en su calidad de Defensor del ICBF adscrito a este Despacho.

El Despacho procedió a dejar constancia que el pasado 5 de abril de 2022 las partes llegaron a una conciliación parcial en cuanto a la custodia de la menor y estamos frente a los temas consecuenciales como es el tema de visitas correspondiente al periodo vacacional de la niña, tanto de mitad como de fin de año.

2. INTERROGATORIO

Procede el Despacho a escuchar en interrogatorio a los señores María Camila Santos Mejía y Antonio Espósito Oberlander, quienes absolvieron las preguntas del Despacho, de los apoderados de sus oponentes y el señor Defensor de Familia.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Las partes y el Despacho no advirtieron causal alguna de nulidad que invalide el proceso.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho en cuanto a la fijación del litigio, el Despacho someter a debate probatorio, únicamente el tema de la regulación de visitas frente al periodo escolar esto es en cuanto al receso escolar de mita y fin de año, que fue el único punto que quedo sin conciliar por las partes.

El apoderado de la parte demandada solicitó frente al tema de pruebas, una prueba sobreviniente, posterior a la audiencia de conciliación, únicamente referente al tema de visitas y al de la presunta puesta en peligro de la menor, prueba que se dio el 20 de abril del presente año y que se trata de los hechos donde presuntamente Antonio puso en peligro a la niña frente al abuelo, de la discusión, cuyo proceso se archivó por conducta atípica ósea, no hubo lesiones o agresión, así lo consideró un Fiscal de la jurisdicción penal; el Fiscal 181 Local de la casa de justicia de Engativá bajo el radicado 110016000018202152385.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho declaró abierto el presente proceso a pruebas; se tiene como tales, los documentos aportados por la parte actora en cuanto fueren legales y conducentes.

Se ordenaron escuchar los testimonios de los señores:

- María Cecilia Mejía
- Víctor Camilo Santos Mora
- Pablo Andrés Santos Mejía

El Despacho precisó los nombres de los declarantes toda vez que en la providencia mediante la cual se había aperturado el proceso a pruebas y a la audiencia inicial, no se hizo mención específica frente a los nombres de los declarantes por esa razón el Despacho hace mención a ellos en este momento.

En cuanto a la prueba pericial ya el Juzgado en su momento y en su oportunidad hizo mención a la inviabilidad de lo solicitado en escrito de demanda, por esa razón el Despacho no hace otro pronunciamiento por cuanto ya se había hecho el mismo. Igualmente, frente a la visita del trabajador social en la medida de que ya fue dispuesta en el auto admisorio de la demanda.

En cuanto a la solicitud de la prueba documental que hace el señor apoderado de la parte demandada, como la señora demandante, en el literal V hace alusión a la denuncia penal por lesiones personales formulada en contra del señor Antonio Espósito Oberlander, con la finalidad entonces de establecer la terminación o la forma en que culminó esas diligencias, el Despacho ordena oficiar al señor Fiscal 181 Local de la casa de justicia de Engativá, con la finalidad de que remita al proceso, el acto procesal por medio del cual se finalizó dicha el proceso con el número de radicado 110016000018202152385; de igual manera se ordena oficiar a la Comisaria de Familia donde se encuentra radicada la solicitud de medida de protección a fin de que remita los resultados de esa actuación procesal.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra la decisión no se presentó ningún recurso.

A efectos de llevar a cabo la práctica de la instrucción se señala el día 22 de noviembre 11:30 de la mañana.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 01:12 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/91bbd831-1c6e-4b26-8c24-fd63ffbbbf7?vcpubtoken=acc91c61-57b7-4b72-b7ff-db1707a4d246>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/5a94117b-c1ef-4fbe-9e30-18240b9fdc64?vcpubtoken=625ee647-b789-462f-8a41-187cb4bdb76d>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

Rg.